



RAD. 2023-00138. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de mayo de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la acción de tutela promovida por LEONARDO ROMERO CASSIANI a través de apoderado contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, la cual nos había correspondido por reparto, pero la misma, se dispuso su envío a los Juzgados del Circuito de Soledad-Atlántico, habiéndose producido dentro del mismo conflicto de competencia, disponiendo la Sala Mixta Décimo Tercera del Tribunal Superior de Barranquilla que, la competencia recae en este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230013800  
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: LEONARDO ROMERO CASSIANI  
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la  
UNIVERSIDAD LIBRE  
VINCULADOS: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLANTICO.  
PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE  
SELECCIÓN 2150 A 2237 DE 2021 y 2316 de 2022, INDETERMINADAS.

Barranquilla, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Sala Mixta Décimo Tercera del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, mediante providencia de mayo 3 del año que avanza y en consecuencia, se admite la acción de tutela promovida por el señor LEONARDO ROMERO CASSIANI contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

De otro lado, se observa que en el trámite del concurso interviene de manera directa la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, toda vez que, es la entidad que delega en las otras accionadas la realización de este, en función a las vacantes o los cargos a proveer, siendo necesaria su vinculación a la acción de tutela que nos ocupa. Así mismo, comoquiera que dentro del concurso intervienen otras personas, las cuales pueden verse afectadas con el desenlace de la presente acción constitucional, también se hace prudente vincularlos como personas indeterminadas, para lo cual se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC), realizar la pertinente notificación en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico y, que en el termino máximo de 2 horas más envíe el Juzgado las constancias de la notificación que efectuó.

En consecuencia, se ordenará a las accionadas y a los vinculados que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, rindan un informe sobre los hechos objeto de la acción, aporten y soliciten las pruebas que quieran hacer valer ante este Despacho, advirtiéndoles que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Mixta Décimo Tercera del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de mayo 3 de 2023.
2. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LEONARDO ROMERO CASSIANI contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y trabajo.
3. VINCULAR en el presente asunto constitucional a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.
4. ORDENAR a las accionadas y a los vinculados que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.
5. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC), realizar la pertinente notificación a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, la cual deberá llegar al Despacho. Al efecto, se le concede el plazo máximo de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído. De igual modo, se le concede el termino máximo de 2 horas más para que envíe el Juzgado las constancias de la notificación que efectuó.
6. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza